



Resolución Ministerial



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20185465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/01/2022 16:43:00-0500

N° 0089-2022-IN

Lima, 26 de enero de 2022

VISTOS, el Oficio N° 2475-2020-IN-PSI y el Memorando N° 001060-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000102-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1243-2016-DIRGEN-DIREJPER-PNP, del 21 de noviembre de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación, al Capitán de la Policía Nacional del Perú CÉSAR AUGUSTO FUENTES RIVERA FERNÁNDEZ, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Directoral N° 067-2018-DIRGEN/DIRREHUM-PNP, del 23 de febrero de 2018, dispuso reincorporar provisionalmente de la situación policial de retiro a la situación policial de actividad al señor CÉSAR AUGUSTO FUENTES RIVERA FERNÁNDEZ, en el grado de Capitán de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo en que se ha encontrado retirado sea reconocido como tiempo de servicios efectivo laborado, para fines de antigüedad, para fines pensionarios y para su colocación en el escalafón de Capitanes de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de lo ordenado por el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 29 de enero de 2018, que concedió la actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 10, del 14 de mayo de 2019, confirma la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 04, del 10 de agosto de 2017, en el extremo, que resuelve, declarar fundada en parte la demanda de amparo, en consecuencia, resuelve "1) Declara Nula la Resolución Directoral N° 1243-2016-DIRGEN/DIREJPER-PNP de fecha 21 de noviembre del 2016; 2) Se ordena a la emplazada reincorpore al actor CESAR AUGUSTO FUENTES RIVERA FERNANDEZ en la situación de actividad en el grado que ostentaba antes del agravio a su derecho constitucional invocado, con el reconocimiento del tiempo de servicios solo para efectos pensionarios; 3) Con costos del proceso. REVOCARON la sentencia apelada en el extremo que dispone, que se le reconozca la antigüedad en el cargo para el proceso de ascenso, la inscripción en el escalafón de Capitanes que le corresponde; y, REFORMANDOLA declararon improcedente dicho extremo";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131388968 hard
Motivo: Doy V° B°

contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 067-2018-DIRGEN/DIRREHUM-PNP, del 23 de febrero de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento al mandato de actuación inmediata de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor CÉSAR AUGUSTO FUENTES RIVERA FERNÁNDEZ, a la situación policial de actividad, con el reconocimiento del tiempo de servicios sólo para efectos pensionarios, en cumplimiento de la Resolución N° 10, del 14 de mayo de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor CÉSAR AUGUSTO FUENTES RIVERA FERNÁNDEZ, a la situación policial de actividad, con el reconocimiento del tiempo de servicios sólo para efectos pensionarios, en cumplimiento de la Resolución N° 10, del 14 de mayo de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 067-2018-DIRGEN/DIRREHUM-PNP, del 23 de febrero de 2018, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior

